

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01729

Dado que en la demanda se expresó que estaba en poder del ejecutante los títulos valores, y como el libelo reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Nicolás Andrey Martínez Acosta en contra de Carlos Durango, por los siguientes conceptos:

1. Letra de cambio.
 - 1.1. \$550.000,00 como capital insoluto.
 - 1.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 31 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Letra de cambio.
 - 2.1. \$500.000,00 como capital insoluto.
 - 2.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Téngase en cuenta que la parte demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez